



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
ALCALDIA TLALPAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CONTRATO DE SERVICIOS:

AT-2020-016

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS:

NOMBRE: RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

POLITICA CUANTICA S.A DE C.V

R.F.C. PCU141217N19
DOMICILIO: CALZADA TLALPAN NO. EXT 489, NO. INT 0201, COL. ALAMOS,
C.P. 03400, ALCALDIA BENITO JUAREZ, CDMX

REPRESENTANTE LEGAL: KARLA VILLANUEVA RAMIREZ

FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
28 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, HASTA
AGOTAR LA SUFICIENCIA
PRESUPUESTAL

CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE
CONTRATO SE CURRIRÁN A LOS 20 DÍAS
NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE
LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA
(S)

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

NO APLICA

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 23 DE MARZO DEL
AÑO EN CURSO
HASTA AGOTAR LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

ORDEN DE SERVICIO:

134

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:

221-001-0001-25P100-3611-1-1-00-0000

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28, 52 55 Y 74
DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EFFECTUAR SERVICIO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUIRENTE
HORARIO DE ENTREGA: DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ÁREA.

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, R.F.C. GDF9712054NA,
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO, ÁREA
1, C.P. 06000

PENAS CONVENCIONALES
NO APLICA

LICTACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()
No.
INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. ()
No.
FECHA DE FALLO:
ADJUDICACIÓN DIRECTA: DIRECTA

PARTIDA

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

CANTIDAD
ESTIMADA

UNIDAD DE MEDIDA

PRECIO UNITARIO

1 PUBLICACIÓN DE 15 BOLETINES

6 CONTENIDOS DE MARCA (VIDEO-REPORTAJES DE LOGROS DE LA ALCALDIA ATRAVÉS DE LAS EXPERIENCIAS DE LOS VECINOS QUE SE
BENEFICIARÁN DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO.
MENCIONES EN REDES DE TODOS LOS CONTENIDOS PUBLICADOS: 15 BOLETINES, 6 CONTENIDOS DE MARCA
SE BONIFICAN DOS FACEBOOK LIVE DE EVENTOS DESTACADOS DE LA ALCALDIA.

1

SERVICIO

\$130,000.00

SUBTOTAL	\$130,000.00
IVA	\$20,800.00
TOTAL	\$150,800.00

(CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/M.N)

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON LETRA

ELABORÓ

NOMBRE: MARTIN OJENDIZ
CARGO: JUD. DE
ADQUISICIONES

FIRMA:

REVISÓ

NOMBRE: KAYHERNE ESTEPHANY
PONCE GÓMEZ,
CARGO: DIRECTORA DE REG. INTS.
SERVS. GENERALES

FIRMA:

POR "LA ALCALDIA"

NOMBRE: LIC. ALEJANDRO MENDOZA
MARTINEZ
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

FIRMA:

POR "LA ALCALDIA"

NOMBRE: ANHEL Y EUNICE AGUIRRE
BAHENA
CARGO: DIRECTORA DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

FIRMA:

POR "LA ALCALDIA"

NOMBRE: LIC. NATALIA FLORES DELGADILLO
CARGO: JUD. DE COMUNICACIÓN

FIRMA:

POR "EL PRESTADOR"

NOMBRE: POLITICA CUANTICA S.A DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL: KARLA
VILLANUEVA RAMIREZ

FIRMA:

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL
PRESTADOR

Karla Villanueva Ramirez

LA PRESENTE ACREDITA EL
CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU
OBJETO SOCIAL LE PERMITE
COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE
ESTE CONTRATO, MEDIANTE EL CUAL
SE OTORGA LA LICENCIA DE USO DE
PERSONAS NORALES) 50.275

FIRMA

[Firma manuscrita]

CARGO

Representante Legal

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA
FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE
ESCRITURA PÚBLICA No. 58.075

TELÉFONOS

FECHA

AÑO:

DÍA:

MES:

FAX

OBSERVACIONES

CLAUSULAS GENERALES

PRIMERA: Incremento del Servicio

En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Prestador de Servicios" se obligan a otorgar incremento en la cantidad del servicio a prestar, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento (25%) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de la prestación del servicio, sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar en su caso la garantía de cumplimiento de este contrato, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SEGUNDA: Condiciones de Pago

Las partes convienen que el importe del servicio contratado, materia del presente contrato será liquidado a "El Prestador de Servicios", una vez que el área requeriente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento.

TERCERA: Calidad del Servicio

Los materiales que utilice "El Prestador de Servicios", para cumplir con la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán ser de primera calidad y en buen estado, sin que dicha circunstancia faculte a "El Prestador de Servicios" para otorgar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por el exceso de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por el servicio objeto de este instrumento.

CUARTA: Supervisión y Cumplimiento del Servicio

El servicio que proporcione "El Prestador de Servicios" será supervisado por "La Alcaldía", a través de personal que designe para tal efecto la Dirección de Comunicación Social, con la finalidad de verificar el control, calidad, cumplimiento y conclusión del servicio objeto del presente contrato.

QUINTA: Prestador de Servicios Salarialmente Responsable

En el presente contrato "El Prestador de Servicios" se obliga a mantenerse como prestador de servicio salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato.

SEXTA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

SEPTIMA: "El Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 de Código Civil para el Distrito Federal.

OCTAVA: "El Prestador de Servicios" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".